

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 17 MAR. 2026	Hs. 10:44
Numero: 127	Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	

JEREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

SEÑORA

**PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI

S. _____ / _____ D.

NOTA N° 57/2026

LETRA: FORJA-CFOS

Ushuaia, 17 de marzo de 2026

Por la presente, me dirijo a Ud. a fin de remitir el proyecto de Resolución que se adjunta para ser incorporado en el Boletín de Asuntos entrados de la Próxima Sesión.

El mismo se presenta acompañado por su correspondiente fundamentación, tal como lo establece el Artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Esperando el acompañamiento de mis pares, saludo a Ud. atentamente.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

FUNDAMENTOS

La presente tiene por objeto requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 2487, información relativa a la disponibilidad, estado operativo y utilización de equipamiento de medición sonora (decibelímetros) destinado al control de ruidos molestos en el ejido urbano de la ciudad.

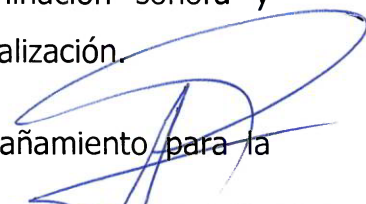
La solicitud se formula en el marco de las competencias municipales vinculadas al control ambiental, la fiscalización del tránsito y la prevención de ruidos molestos, especialmente aquellos generados por motocicletas y vehículos con sistemas de escape modificados o liberados, cuya proliferación ha motivado reiteradas quejas vecinales.

La medición objetiva de niveles sonoros mediante instrumental técnico constituye un requisito indispensable para la constatación de infracciones y la aplicación efectiva de la normativa vigente. Asimismo, la contaminación sonora genera impactos relevantes en la salud y el bienestar de personas con hipersensibilidad auditiva, en particular dentro de la población neurodivergente, así como en animales domésticos y fauna urbana, afectando su comportamiento y calidad de vida.

En tal sentido, resulta necesario contar con información precisa sobre la existencia, estado de funcionamiento, calibración y uso del equipamiento disponible, así como sobre los protocolos técnicos aplicados y el personal capacitado para su utilización.

La información requerida permitirá a este Concejo Deliberante efectuar un adecuado seguimiento institucional del cumplimiento de las normas vigentes, evaluar la capacidad operativa del Municipio para el control de la contaminación sonora y determinar la eventual necesidad de fortalecer los mecanismos de fiscalización.

Es en virtud de lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación de la presente Resolución.


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA



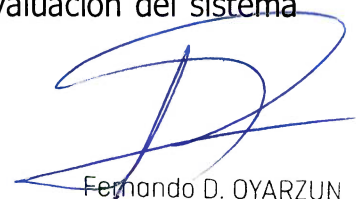
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque de la Concertación FORJA
Concejal Fernando D. OYARZUN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en los términos de la Ordenanza N° 2487, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información, con la correspondiente documentación respaldatoria, referida al medidor de nivel sonoro (decibelímetro) establecida por Ordenanza N° 2467:

- A) Cantidad de equipos disponibles debidamente homologados, en cumplimiento con las normas IRAM 4062 (octubre/84);
- B) Estado actual de funcionamiento de los equipos mencionados;
- C) Fecha de adquisición de cada uno de ellos;
- D) Registro de calibración técnica vigente, periodicidad de la misma y organismo responsable en la actualidad;
- E) Cantidad de operativos de control de ruidos realizados durante el último semestre a la fecha, indicando aquellos vinculados a motocicletas y vehículos con escape modificado o libre;
- F) Cantidad de actas de infracción labradas por exceso de niveles sonoros en el mismo período;
- G) Personal municipal capacitado para la utilización de equipamiento de medición acústica, indicando formación específica;
- H) Existencia de planes o previsiones presupuestarias destinadas a la adquisición, mantenimiento y/o certificación de nuevos equipos o al fortalecimiento del sistema de control de ruidos; y
- I) Toda otra información que se considere relevante para la evaluación del sistema municipal de control de contaminación sonora.

ARTÍCULO 2º.- De forma.-


Fernando D. OYARZUN
Concejal
Partido de la Concertación FORJA